

la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Segundo. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Tercero. Que, en ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial suspendió las labores del Poder Judicial, en vía de regularización, a partir del 16 de marzo de 2020, y por el plazo de 15 días calendario, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020. Asimismo, dispuso diversas medidas administrativas concordantes con la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo.

Cuarto. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 117-2020-CE-PJ se prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; en cumplimiento a lo establecido por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM; así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, y en los Acuerdos Nros. 480 y 481-2020.

Quinto. Que, la suspensión de plazos procesales a que se refiere el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, no impide que los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales del país en donde se encuentra implementado el Expediente Judicial Electrónico (EJE), tramiten de modo remoto los expedientes que su naturaleza lo permita durante el período de emergencia nacional. Siempre que no implique desplazamiento de jueces y personal, salvo el que se requiera de modo indispensable para asegurar su continuidad y funcionamiento; a fin de coadyuvar a evitar la paralización total del servicio de administración de justicia.

Sexto. Que, ante la situación de emergencia nacional presentada y en aras de evitar perjuicio a los sujetos procesales, deviene en necesario dictar las medidas administrativas que permita el trabajo remoto de los órganos jurisdiccionales del país implementados con el Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Sétimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial, funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, en cuyos Distritos Judiciales funcionan órganos jurisdiccionales tramitando procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE), que dispongan las medidas necesarias para tramitar de forma remota los expedientes que su naturaleza lo permita durante el período de emergencia nacional; garantizando el principio del debido proceso y el servicio de administración de justicia.

La presente disposición no implica desplazamiento de jueces y personal a las sedes judiciales, salvo el que se requiera de modo indispensable para asegurar su continuidad y funcionamiento.

Artículo Segundo.- La suspensión de plazos procesales a que se refiere el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, prorrogado mediante Resolución Administrativa N° 117-2020-CE-PJ, se mantiene para los procesos judiciales que son materia de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial brinde todo el apoyo técnico que se requiera, para dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1865643-4

Aceptan renuncia al cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000054-2020-P-CE-PJ

Lima, 9 de abril del 2020

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el señor Kori Paulett Silva, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Kori Paulett Silva formula renuncia al cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, a partir del 13 de abril de 2020; nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 032-2016-CNM, de fecha 26 de enero de 2016.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causas, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación disciplinaria o penal, que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 13 de abril de 2020, la renuncia formulada por el señor Kori Paulett Silva al cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- Establecer que la renuncia del señor Kori Paulett Silva, en ningún modo significa exonerarlo de cualquier responsabilidad que se determine en ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Gerencia General del Poder Judicial;

y al juez recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1865643-5

Apueban el proyecto denominado “Digitalización de Expedientes de la Corte Suprema de Justicia de la República e Implementación de Trabajo Remoto ante la Emergencia por COVID-19”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000055-2020-P-CE-PJ

Lima, 17 de abril del 2020

CONSIDERANDO:

Primero. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ dispuso la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 26 de abril de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051 y 064-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

Tercero. Que es necesario asegurar un trabajo judicial sin interrupciones en la Corte Suprema de Justicia de la República y en el resto de las Cortes Superiores de Justicia nivel nacional, hasta que la situación social y sanitaria del país se normalice; para ello se hace necesario lograr que los procesos judiciales tramitados físicamente, es decir en soporte papel (procesos no-EJE), se digitalicen para su oportuno trabajo virtual. Lo que se aplicará, inicialmente, en la Corte Suprema de Justicia de la República, respecto de aquellos procesos que se encuentran pendientes de calificación del recurso o de realización de vistas de fondo; y seguirá de modo progresivo en el resto del país.

Cuarto. Que, ante ese escenario y en una primera fase, el señor Consejero Héctor Enrique Lama More en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, propone la metodología de trabajo denominada “Digitalización de Expedientes de la Corte Suprema de Justicia de la República e Implementación de Trabajo Remoto ante la Emergencia por COVID-19”, que permita la continuidad del trabajo de las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República, incluyendo las consideraciones y normativas dispuestas, de tal manera que se preserve la salud y seguridad de los trabajadores y magistrados que la conforman, minimizando los riesgos que conlleva su traslado hacia los ambientes y la aglomeración de personal.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial, funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar el proyecto denominado “Digitalización de Expedientes de la Corte Suprema de Justicia de la República e Implementación de Trabajo Remoto ante la Emergencia por COVID-19”; que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial; y la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República (Área de Informática e Innovación Judicial), presten el apoyo técnico y logístico para la adecuada implementación del proyecto aprobado.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1865643-6

Prorrogan el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000056-2020-P-CE-PJ

Lima, 20 de abril de 2020

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 071-2020-CEPJ, de fecha 19 de febrero de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el término de tres meses, con efectividad al 12 de febrero del mismo año, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Que la referida Sala Suprema tiene considerable carga procesal de expedientes en trámite, situación que conlleva a disponer su continuación, que se justifica en la urgente necesidad de proseguir con la importante labor de descarga por la que fue creada la citada Sala Suprema.

Tercero. Que, por consiguiente, resulta pertinente disponer la prórroga de funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 12 de mayo de 2020, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.